

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

**13815 Orden de 23 de octubre de 2014, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Cieza.**

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Cieza y remitido en fecha 12 de agosto de 2014, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de 30 de mayo de 2013 (BORM n.º 136 de 14-06-2013). Se basa la petición en el acuerdo adoptado por el consejo de administración del concesionario, Aguas de Cieza, S.A., en reunión del día 6 de junio de 2014, en el que se aprueba la revisión de las tarifas del servicio de agua potable en le ejercicio 2014, en un 1,50 por 100, en base a un estudio de actualización de tarifas del que resulta un déficit de explotación valorado en 152.046 euros.

El Ayuntamiento de Cieza, en sesión extraordinaria del Pleno del día 5 de agosto de 2014, propone aprobar una nueva tarifa del servicio de agua potable para el término municipal de Cieza, en la cuota de servicio y de consumo. Así como ratifica la fórmula de revisión automática a aplicar en caso de variación, tanto al alza como a la baja, de la tarifa de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 29 de octubre de 2002.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, de cumplirse las previsiones de variación de costes e ingresos del servicio, se hallaría justificada y cumplir con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica, inclusive la fórmula de revisión automática de la cuota de consumo por incremento de las tarifas de agua suministrada por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 22 de octubre de 2014, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 43/2014, de 14 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**Dispongo**

**Primero.-** Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Cieza en sesión extraordinaria del Pleno del día 6 de junio de 2014, que son las siguientes:

<b>Cuota de servicio según calibre del contador</b>	
<b>Calibre</b>	<b>Euros/bimestre</b>
13 mm	15,6417
15 mm	17,3528
20 mm	20,1037
25 mm	23,3202
30 mm	26,5259
40 mm	32,9373
50 mm	39,3595
65 mm	48,8683
80 mm	58,4854
100 mm	71,2107
125 mm	87,2500
<b>CUOTA DE CONSUMO</b>	
<b>1A.- General</b>	
<b>Bloques</b>	<b>euros/m<sup>3</sup></b>
de 0 a 15 m <sup>3</sup>	0,7900 €
de 16 a 25 m <sup>3</sup>	1,7432 €
de 26 a 40 m <sup>3</sup>	1,9247€
más de 40 m <sup>3</sup>	3,6315 €
2.- Industrial	
<b>Bloques</b>	<b>euros/m<sup>3</sup></b>
de 0 a 99999 m <sup>3</sup>	1,8158 €
3.- Colegios y organismos oficiales	
<b>Bloques</b>	<b>euros/m<sup>3</sup></b>
Todos los m <sup>3</sup>	1,9520 €
<b>1B1.- Familia 3 hijos</b>	
<b>Bloques</b>	<b>euros/m<sup>3</sup></b>
de 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,7899 €
de 21 a 60 m <sup>3</sup>	1,6995 €
Más de 60 m <sup>3</sup> TARIFA A1 a todo el consumo	
<b>1B2.- Especial + de 6 hijos</b>	
<b>Bloques</b>	<b>euros/m<sup>3</sup></b>
de 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,7899€
de 21 a 80 m <sup>3</sup>	1,6995 €
Más de 80 m <sup>3</sup> TARIFA A1 a todo el consumo	
<b>1B3.- Unidad familiar (más de 6 miembros en la misma vivienda)</b>	
<b>Bloques</b>	<b>euros/m<sup>3</sup></b>
de 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,7899 €
de 21 a 60 m <sup>3</sup>	1,6995 €
Más de 60 m <sup>3</sup> TARIFA A1 a todo el consumo	

**Segundo.-** Ratificar la fórmula polinómica de revisión de las tarifas contenida en el citado acuerdo municipal y aplicable en el supuesto de incremento de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 29 de octubre de 2002.



Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 23 de octubre de 2014.—El Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, Juan Carlos Ruiz López.